



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CHINCHA**

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2019-MPCH

Chincha, 26 de Agosto de 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

#### **POR CUANTO:**

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de Julio de 2019, se trató el Informe 953-2019-GAT-MPCH de fecha 15 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, sobre Derogatoria parcial de la Ordenanza Municipal Nro. 010-2016-MPCH;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 -, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ordenanza N° 010-2016-MPCH, de fecha 23 de Marzo de 2016 se aprobó dicha normativa administrativa legal con rango de ley, la misma que **PROHIBE** intervenir físicamente sobre los proyectos de Inversión Pública ya ejecutados en la jurisdicción del Distrito de Chincha Alta, cuyo texto dice en su Artículo Primero: PROHIBIR cualquier tipo de intervención que se pretende efectuar sobre el patrimonio municipal, específicamente en las vías públicas, como avenidas, calles, jirones, pasajes u otros dentro de los cuales se hayan ejecutado proyectos de inversión pública específicamente a la construcción de pistas y veredas en el tiempo de 7 años que es el periodo de responsabilidad civil.

Que, por Informe N° 854-2019-GAT/MPCH, de fecha 02 de Julio de 2019, el Gerente de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Chincha, remite el Informe Técnico a la Derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPCH, la misma que tiene como referencia las solicitudes de instalación de agua potable, indicando en sus conclusiones que lo expresado en los literales a), b), c) técnicamente es una deficiencia de una buena ejecución de dichas obras no habiéndoseles observado en su tiempo su ejecución y teniendo dichos hallazgos detectados la no consideración de sus cajas de agua y desagüe al usuario, proponen alternativa, **RECOMENDANDO** se deje sin efecto dicha Ordenanza Municipal que trasgrede los derechos constitucionales del ciudadano... refiere.

Que, mediante Informe Legal Nro. 2442-2019-GAJ-MPCH de fecha 17 de Julio de 2019, considera procedente la Modificatoria de la Ordenanza Municipal Nro. 010-2016-MPCH, solo en los extremos indicados en el informe técnico de Obras, derivándose al pleno para su debate y aprobación, pues una Ordenanza solo se deroga por otro cuerpo normativo del mismo nivel, conforme lo describe el Art. 200 numeral 4 de la Constitución Política del Perú

Que, el Artículo 9º inciso 8º de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: **“Corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”, por lo que el pedido se enmarca dentro de la Ley;**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

De conformidad con las facultades establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta la siguiente:

## **ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 010-2016-MPCH, QUE PROHIBE INTERVENIR FISICAMENTE SOBRE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA YA EJECUTADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** Parcialmente la Ordenanza N° 010-2016-MPCH del 23 de Marzo del 2016, que "PROHIBE INTERVENIR FISICAMENTE SOBRE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA YA EJECUTADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA" modificándose parcialmente y considerar la autorización a los proyectos referido exclusivamente solo para instalación de servicios básicos, con el mandato expreso de que sean reparado en el plazo inmediato a su intervención, bajo apercibimiento de sanción conforme a las normas municipales vigentes.

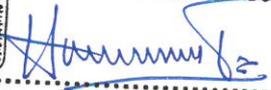
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Considerar a la EPS (Empresa Prestadora de Servicios) expresamente y por necesidad la prestación de servicio público, para abrir los pavimentos, calzados y aceras de las vías públicas, adoptando las acciones necesarias para garantizar que no se afecte la prestación de otros servicios, ni que generen daños a la infraestructura de uso público, ni la de terceros. Debiendo asumir la EPS la responsabilidad por los daños y perjuicio que se ocasionen como consecuencia de la instalación y operación de infraestructura necesaria para la prestación de sus servicios, aun cuando sean realizadas por contratistas externos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Entidad Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la parte pertinente de la presente Ordenanza Municipal, debiendo aplicar las normativas que establece la verificación técnica para garantizar de manera preventiva y concurrente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Queda subsistente todo lo demás que contiene la Ordenanza N° 010-2016-MPCH del 23 de Marzo del 2016.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario de la localidad y solicitando la publicación de la misma, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chíncha.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA  
  
Armando HUAMÁN TASAYCO  
ALCALDE